



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la Re-
pública del Ecuador, doce (12) de Diciembre, de mil
novecientos -
ochenta y -
cinco, ante
mi, doctora -
Ximena More-
no de Solines
Notaria Segun-
da del can-
tón Quito, -
CUANTIA: \$ 7'354.000,00
Dí 4 copias
comparecen: -
el señor Es-
teban Serrano
Velasco, en -
su calidad de Gerente de CLASECUADOR S.A., conforme -
consta del nombramiento adjunto; señor Carlos Mena Hage,
en su calidad de Gerente ~~General~~ ² de INVESPLAN S.A. se-
gún se acredita con el nombramiento que se anexa a la -
presente; señores Luis Dávalos ³ Posa, por sus propios de-
rechos; Diego Pozo Vega ⁴, por sus propios derechos; y los
cónyuges señores licenciado Guillermo Peñaherrera Cueva ⁵
y Teresa Vidal de Peñaherrera, por sus propios derechos.
Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de -
estado civil casados, mayores de edad, domiciliados en -
esta ciudad, plenamente capaces a quienes de conocer doy
fe, me piden elevar a Escritura Pública el contenido de
la siguiente minuta: SEÑORA NOTARIA: En su registro de

1 escrituras públicas, sírvase incorporar una de la cual -
2 conste el contrato constitutivo de la Compañía CLASAGRO
3 S.A. contenido en las siguientes cláusulas: C L A U S U -
4 L A P R I M E R A . - C O M P A R E C I E N T E S .
5 Comparecen los señores: Esteban Serrano Velasco a nombre
6 y representación de CLASECUADOR S.A., en su calidad de
7 Gerente de dicha Compañía, como consta del nombramiento
8 adjunto; Carlos Mena Hage a nombre y representación de -
9 INVESPLAN S.A., en su calidad de Gerente General de dicha
10 Compañía, como consta del nombramiento adjunto; Luis Dá-
11 valos Sosa, Diego Pozo Vega, por sus propios derechos;
12 y los cónyuges señores Guillermo Peñaherrera Cueva y Tere-
13 sa Vidal de Peñaherrera por sus propios derechos y como
14 propietarios del inmueble que se aporta a esta Compañía
15 y con el objeto de constituir, como en efecto constitu-
16 yen, una sociedad anónima que operará bajo la denomina-
17 ción de C L A S A G R O S . A . con arreglo a los
18 siguientes Estatutos. C L A U S U L A S E -
19 G U N D A . E S T A T U T O S D E L A
20 C O M P A Ñ I A . - A r t í c u l o
21 P r i m e r o . N o m b r e . - L a Compañía -
22 se denomina C L A S A G R O S . A . -
23 A r t í c u l o S e g u n d o . - D u -
24 r a c i ó n . - El plazo de duración de la
25 ~~compañía es de veinte años~~ contados desde
26 la fecha de inscripción de su escritura consti-
27 tutiva en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser
28 ampliado y la Compañía podrá disolverse o liquidarse -



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

03

antes de su cumplimiento, de conformidad con lo que -
se determina sobre el particular en la Ley de Compañías y en estos Estatutos. Artículo Tercero. El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales, oficinas y agencias en otros lugares del país. -
Artículo Cuarto. - Objeto. La sociedad tendrá por objeto la explotación agrícola, comercialización y exportación de sus productos; la importación, representación, distribución y venta de insumos, máquinas, equipos y repuestos agrícolas, tanto de firmas nacional como extranjeras. La Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes y que sean convenientes para el cumplimiento de su objeto social. Artículo Quinto. El capital social de la Compañía es de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SUQUES (S/7'354.000,00) dividido en siete mil trescientas cincuenta y cuatro acciones nominativas ordinarias de un mil sucres cada una. Estas acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones firmados por el Presidente conjuntamente con el Gerente General de la Compañía. Artículo Sexto. La Compañía considerará como propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una acción, estas nombrarán un representante común y responderán solidariamente ante la Compañía por las o-

1 obligaciones que se deriven de la condición de accionis-
2 tas.- A r t í c u l o S é p t i m o . Todo au-

3 mento o disminución del capital social, así como la -
4 emisión de obligaciones y partes beneficiarias, serán
5 acordadas por la Junta General, con las mayorías y re-
6 quisitos establecidos para cada caso por la Ley de -
7 Compañías. En caso de aumento de capital social, los -
8 accionistas tendrán derecho preferente, en propor -
9 ción de sus respectivas acciones para suscribir tal -

10 aumento. A r t í c u l o O c t a v o . - Para -
11 el evento de extravío o destrucción de títulos repre-
12 sentativos de acciones, se estará a lo dispuesto por -

13 la Ley de Compañías. A r t í c u l o N o v e
14 n o . La Junta General de Accionistas, legalmente

15 constituida es el órgano supremo de la Compañía. La -
16 administración de la Compañía corresponde al Directo-
17 rio, al Presidente y al Gerente General. Cada uno de -
18 estos organismos y funcionarios ejercerá sus activida
19 des de conformidad con los preceptos legales y con las
20 prescripciones de estos estatutos . A r t í c u l o

21 D é c i m o . La representación de la Compañía, tanto
22 judicial como extrajudicial corresponde al Gerente Ge-
23 neral, quien tendrá los más amplios poderes a fin de -
24 que actúe a nombre de la Compañía en todos los asun-

25 tos relacionados con su giro o tráfico, con las limi-
26 taciones señaladas en el Artículo Vigésimo Cuarto de -
27 estos Estatutos. A r t í c u l o D é c i m o .

28 p r i m e r o . Las Juntas Generales de Accionistas



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

04

podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la Convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.

Artículo Décimo Segundo.

Las Juntas Generales podrá ser convocadas por el Presidente, por propia iniciativa o a solicitud del Gerente General o de dos vocales del Directorio, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de Compañías. Podrán asimismo solicitar la convocatoria los accionistas o convocarlas los Comisarios de acuerdo a lo prescrito en la Ley de Compañías. Las Juntas Generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que constan en los respectivos anuncios de convocatoria. Los Comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

Artículo Décimo Tercero.

Las Juntas Generales no podrán considerarse constituidas para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, se reunirán con el número de accionistas presentes y así se expresará en la convocatoria que se haga.

Artículo Décimo Cuarto.

Para que las Juntas Generales puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación y en general cualquier modificación de los Estatutos deberá concurrir a ellas, en primera convocatoria la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere quorum, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías.

Artículo Décimo Quinto.-

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

Artículo Décimo Sexto.

La Junta General estará dirigida por el Presidente y a falta de este por un Director elegido por los presentes en la reunión. Actuará de Secretario el Gerente General, y en su ausencia, la persona a quien designe la Junta como Secretario Ad-hoc. El Presidente y el Secretario suscribirán el acta correspondiente y de cada Junta se formará un expediente con copia del acta.



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

05

y de los documentos que sirvan para justificar que la -
Junta se celebró válidamente. - Artículo
Décimo Séptimo. Las decisiones de
la Junta General serán tomadas por mayoría de votos, sal-
vo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.-
Artículo Décimo Octa-
vo. - Los accionistas podrán concurrir personal-
mente a la Junta General o hacerse representar por -
otra persona mediante poder otorgado ante Notario,
o por carta dirigida al Presidente o al Gerente
General con anterioridad a su celebración. No po-
drán ser representantes de los accionistas los Adminis-
tradores ni los Comisarios.- Artículo
Décimo Noveno. - Son atribuciones de la
Junta General de Accionistas: a) Nombrar a los miem-
bros del Directorio que no podrán ser menos de tres ni
más de cinco; b) Elegir de entre los miembros del Di-
rectorio, al Presidente de la Compañía que lo será tam-
bién del Directorio; c) fijar la remuneración del Pre-
sidente y de los miembros del Directorio; d) Nombrar -
al Gerente General por un período de dos años y fijar
su remuneración; e) Nombrar uno o más Sub-gerentes, -
Gerentes regionales, Gerentes Funcionales y fijar sus -
deberes y facultades, los que no podrán entrañar la re-
presentación legal de la Compañía salvo poder otorgado
según lo previsto en estos Estatutos y en la Ley de Com-
pañías; f) Nombrar un Comisario Principal y un suplen-
te y fijar su remuneración; g) Examinar las cuentas, -

1 balances e informes de los Administradores y Comisarios
2 y dictar la resolución correspondiente; h) Acordar en
3 cualquier tiempo la remoción de los Administradores
4 y Comisarios y de cualquier funcionario cuyo cargo
5 hubiere sido creado por estos Estatutos; i) Deci-
6 dir acerca de la fusión, transformación, disolu-
7 ción y liquidación de la Compañía, nombrar li-
8 quidadores, fijar el procedimiento para la liquida-
9 ción de la Compañía; j) Acordar todas las modifi-
10 caciones al contrato social; k) Resolver acerca
11 de la amortización de las acciones; l) Resolver -
12 acerca de la emisión de partes beneficiarias y o-
13 bligaciones; m) Fijar el porcentaje de utilidades
14 que deben destinarse a fondos de reserva; n) In-
15 terpretar los presentes estatutos; y, o) Decidir -
16 cualquier asunto cuya resolución no esté prevista
17 en estos Estatutos y ejercer todas las atribuciones
18 que la Ley señala a la Junta General -

19 Artículo Vigésimo. - El Directo-
20 rio se compone del número de miembros que determine -
21 y elija la Junta, quienes durarán dos años en el -
22 ejercicio de sus funciones. Cada Director tendrá su -
23 respectivo suplente. Artículo Vigési-
24 mo Primero. - Las sesiones del Directo-
25 rio serán ordinarias y extraordinarias. Se reunirá or-
26 dinariamente por lo menos cada trimestre y extraordi-
27 nariamente cuando sea convocado por el Presidente, -
28 Gerente General o a petición de dos Directores. La



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a

06

convocatoria se hará mediante comunicación escrita, -
por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación
a la fecha fijada para la reunión. **A r t í c u l o**
V i g é s i m o S e g u n d o . a) El Directo-
rio podrá sesionar válidamente con la asistencia de -
la mitad más uno de los vocales que lo constituyen -
y sus acuerdos serán tomados por mayoría de los con-
currentes a la reunión. En caso de dos empates sucesi-
vos, el voto del Presidente o de quien lo reemplazare
será de calidad y decidirá el empate. El Directorio -
podrá reunirse en cualquier lugar del país; b) Si
estuvieren presentes todos los vocales del Directorio,
éste podrá sesionar sin necesidad de convocatoria pre-
via. **A r t í c u l o V i g é s i m o**
T e r c e r o . De todas las sesiones del Directorio
se levantará el acta correspondiente, la cual deberá -
ser firmada por quien presidió la sesión y por el Se-
cretario. **A r t í c u l o V i g é s i m o**
C u a r t o . Son facultades del Directorio: a) Su-
pervigilar la marcha administrativa, técnica y finan-
ciera de la Compañía y hacer las recomendaciones que -
fueren del caso; b) Autorizar la compra-venta de ac-
tivos fijos, así como la constitución de hipotecas, -
prendas y otros derechos reales; c) Autorizar al Ge-
neral para el otorgamiento de poderes especia-
les; d) Acordar el establecimiento de nuevas sucursa-
les o agencias y suprimirlas; e) Conceder licencia -
a los miembros del Directorio, Presidente y al Gerente

General; f) Determinar la garantía que debe rendir el Gerente General, cuando lo considere oportuno; g) Designar de entre sus miembros a quien deberá reemplazar al Presidente - en caso de falta o impedimento temporal de éste; h) Designar un Secretario ad-hoc para sus sesiones en caso de falta o impedimento temporal del Gerente General. A r t í c u l o

V i g é s i m o Q u i n t o . Son atribuciones del Presidente: a) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o impedimento temporal o definitivo; b) Dirigir las sesiones de la Junta General y del Directorio; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio. A r t í c u l o V i g é s i m o

S e x t o . El Gerente General que es el representante legal de la Compañía tendrá además de los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados en la Ley para los administradores, los siguientes: a) Actuar de Secretario de las Juntas Generales y del Directorio; b) Suscribir los títulos de acciones conjuntamente con el Presidente; c) Presentar primeramente al Directorio y luego a la Junta General, en el plazo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico de la Compañía, el balance, un inventario de las existencias y el estado de pérdidas y ganancias; d) Presentar al Directorio, por lo menos dos meses antes de la terminación del ejercicio econó-



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

1 mico un presupuesto de caja y programa de inversiones y
2 operaciones para el ejercicio siguiente: e) Responder
3 por los bienes, valores y archivos de la Compañía; f)
4 Nombrar y remover los empleados y fijar sus remuneracio
5 nes; g) ~~Ejercer todas las funciones que fueren neca-~~
6 ~~sarias o convenientes para el cumplimiento de la fina-~~
7 ~~lidad social de la compañía.~~ Artículo -
8 V i q é s i m o S é p t i m o . - Los Comisarios
9 durarán un año en el ejercicio de sus funciones y ten -
10 drán los deberes y atribuciones y responsabilidades se-
11 ñaladas en la Ley de Compañías y por la Junta General.
12 Artículo Vigésimo Octavo .
13 El ejercicio económico de la Compañía comprende el pe-
14 ríodo entre el primero de enero y el treinta y uno de -
15 Diciembre de cada año. Artículo Vi -
16 q é s i m o N o v e n o . Las utilidades obteni
17 das en cada ejercicio económico se distribuirán en la -
18 forma que determine la Junta General, respetándose las
19 disposiciones legales relativas a reservas. A r t í c u
20 l o T r i g é s i m o . La Compañía se disolverá
21 por la expiración del plazo para el que fue constituí-
22 da, por resolución de los accionistas o por otra cau-
23 sa de las determinadas en la Ley o en estos Estatutos.
24 ~~En caso de disolución o liquidación de la Compañía, no~~
25 ~~habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las~~
26 ~~funciones de liquidador el Presidente. Más, de haber -~~
27 ~~oposición, la Junta General nombrará uno o más liquida-~~
28 ~~dores y señalará sus atribuciones y deberes . -~~

C L A U S U L A T E R C E R A . a) El capital de la

Compañía está íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera: Uno.- A p o r t e e n e s p e c i e . Los cónyuges Guillermo Peñaherrera Cueva y Teresa Vidal de Peñaherrera, manifiestan que son dueños exclusivos de la Hacienda denominada Santa Cecilia, ubicado en la Parroquia Santa Rosa de Cusubamba, del cantón Cayambe, Provincia de Pichincha, adquirida por compra a los señores Alberto Bustamante y Cecilia Meneses de Bustamante mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, el cinco de Julio de mil novecientos setenta y cuatro, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Cayambe, el doce de Julio de mil novecientos setenta y cuatro. Del predio antes mencionado, el Licenciado Guillermo Peñaherrera y señora Teresa Vidal de Peñaherrera, desean aportar al capital de la Compañía la superficie de diez hectáreas y un reservorio, los mismos que se encuentran libres de gravámenes, de acuerdo al Certificado del Registrador de la Propiedad que se agrega, y además cuentan con la respectiva autorización del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, para realizar tal aporte del capital y desmembración de las diez hectáreas y el reservorio, de la totalidad de la Hacienda. Los linderos del bien que se aporta son los siguientes: L i n d e r o s del Terreno: Por el Norte: Carretera de servidumbre comunal en una longitud de



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

08

seiscientos sesenta metros aproximadamente; Por el
e l S u r , Carretero de uso interno de la Hacienda
da en una longitud de seiscientos sesenta metros apro-
ximadamente; por el E s t e , Propiedad del señor Gui-
llermo Peñaherrera (franja de terreno de por medio -
con el reservorio de agua de propiedad de la Hacienda)
en una longitud de ciento veinte y cinco metros aproxi-
madamente; y por el O e s t e , propiedad del señor
Guillermo Peñaherrera (plantación de espárragos) en -
una longitud de ciento setenta y ocho metros aproxima-
damente. La s u p e r f i c i e total que se aporta
ta es de diez hectáreas determinadas mediante medición
topográfica y planimétrica. L i n d e r o s d e l
R e s e r v o r i o : P o r e l N o r t e , Pro-
piedad de Pascual Lanchimba en una longitud de treinta
y nueve metros aproximadamente; por el S u r ; ace-
quia de por medio de propiedad de Guillermo Peñaherre-
ra, con la propiedad de Camilo Quinahuano, en una lon-
gitud de treinta y nueve metros aproximadamente; por -
el E s t e : Propiedad de Guillermo Peñaherrera en -
una longitud de treinta y cinco metros aproximadamen-
te; y por el O e s t e : Propiedad de Guillermo Peñahe-
rrera; en una longitud de treinta y cinco metros apro-
ximadamente. Para la exacta y válida ubicación del terre-
no y del reservorio, se protocoliza un plano determinan-
do los bienes aportados. - Además el aporte comprende
lo siguiente: a) Conceder a la compañía a quien se rea-
liza la aportación, el derecho de uso de camino interno

de la hacienda; b) la cesión de la cuota de agua que
corresponde a la hacienda en forma permanente, diez -
litros de agua por segundo, cuyo valor anual será pa -
gado por la Compañía, a más de la cuota que le otorgue
el INERHI en su calidad de propietaria de las diez hec -
táreas; c) Permitirle el uso del canal de agua de -
propiedad de la Hacienda, para la conducción del agua
desde el reservorio que igualmente se aporta hasta los
terrenos así mismo dados en aporte; d) La propiedad
de los árboles y el cercado que se encuentra en dicho
terreno. Así mismo la compañía concederá a los apor -
tantes el derecho de paso del agua por la acequia o -
canal existente a la propiedad que los aportes se
reservan para sí. La aportación y transferencia de -
dominio de la propiedad, se realiza con todos los de -
rechos, usos, costumbres y servidumbres inherentes a -
la parte que se aporta y al reservorio de agua ubica -
do dentro de los linderos que se detallaron anterior -
mente. El monto por el que se aporte el bien inmueble
es la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL
SUCRES, (\$7'350.000,00) valor que se encuentra estable -
cido en el avalúo realizado previamente y aceptado por
los demás accionistas que intervienen en la constitu -
ción de la compañía, como se desprende del documento -
~~que se adjunta. Mediante esta aportación, el señor -~~
y su cónyuge Teresa Vidal de Peñaherrera/
Guillermo Peñaherrera Cueva/ paga, siete mil trescientas
cincuenta acciones nominativas ordinarias de un mil su -
cres cada una suscritas en el capital de la compañía -



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a

1 en constitución y pagadas mediante la transferencia -
2 de dominio y aporte a favor de CLASAGRO S.A. del -
3 inmueble descrito. A cambio de esta aportación la com-
4 pañia les entregará siete mil trescientas cincuenta ac-
5 ciones nominativas, ordinarias de un mil sucres cada -
6 una, que se emitirán como parte del capital social. -
7 Los señores Esteban Serrano V., en su calidad de re -
8 presentante de la Compañia CLASECUADOR S.A.; Carlos
9 Mena H. en su calidad de representante de la Compañia
10 INVESPLAN S.A., Luis Dávalos Sosa y Diego Pozo Vega por
11 sus propios derechos, aceptan la aportación del indica-
12 do inmueble, por ser hecho a favor de la Compañia en -
13 constitución CLASAGRO S.A., como parte de pago -
14 del capital social. De la transferencia de domi-
15 nio por aportación al capital de la Compañia del -
16 inmueble antes detallado deberá registrarse -
17 en el Registro de la Propiedad . -
18 D o s . - Aporte en numerario. La -
19 Compañia CLASECUADOR S.A., INVESPLAN S. -
20 A., Luis Dávalos S. y Diego Pozo V.,
21 suscriben y pagan la suma de U N -
22 M I L S U C R E S cada uno . -
23 T r e s . - El capital de la Com-
24 pañia se encuentra suscrito y
25 pagado en su totalidad de -
26 acuerdo al siguiente detalle:

A

CONTINUACION EL DETALLE DE LA SUSCRIPCION

ACCIONISTA:	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL EN ESPECIE	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL TOTAL	No. ACCIONES
Guillermo Peñaherrera	7'350.000,00	7'350.000,00	- - - - -	7'350.000,00	7.350
CLASEQUADER S.A.	1.000,00	- - - - -	1.000,00	1.000,00	1
INVESPLAN S.A.	1.000,00	- - - - -	1.000,00	1.000,00	1
Luis Dávalos S.	1.000,00	- - - - -	1.000,00	1.000,00	1
Diego Pozo V.	1.000,00	- - - - -	1.000,00	1.000,00	1
7'354.000,00	7'350.000,00	4.000,00	7'354.000,00	7.354	



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

10

b) Se acompaña el certificado bancario del cual consta

que se ha depositado en la cuenta de integración de -

capital la suma de Cuatro mil sucres (\$4.000,00). c) To-

dos los accionistas que intervienen en la presente cons-

titución de la compañía son de nacionalidad ecuatoriana.

C U A R T A . - D I S P O S I C I O N T R A N

S I T O R I A . Queda facultado el señor Doctor Diego

Pozo V. para realizar todas las diligencias legales -

necesarias para la constitución de la Compañía, así -

como para convocar a la primera Junta General. Usted

Señora Notaria, se servirá agregar las cláusulas -

de estilo necesarias para la validez de este contra-

to e incorporar los documentos habilitantes. Atentamen-

te. firmado. Doctor Julio Corral Borrero. Abogado. -

Matrícula número ochocientos cincuenta y nueve. Hasta -

aquí la minuta, que con sus documentos habilitantes que-

da elevada a Escritura Pública con todo el valor legal.

Y leída que fue a los comparecientes por mí la Notaria;

se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo

lo cual doy fe. firmado. Señor Esteban Serrano Ve -

lasco. Cédula de identidad número: diecisiete cero vein-

ta y cinco treinta setecientos cuarenta. Cédula tribu-

taria número: cero dieciséis setenta y siete. -

Firmado. Señor Carlos Mena Hage. Cédula de identidad

número: diecisiete cero cuarenta y dos quince veinte

y ocho- dos. Cédula tributaria: cero tres cuatro dos cero tres.

Firmado. Señor Luis Dávalos Sosa. Cédula de identi-

dad número: diecisiete cero dieciocho cero cero se-

- 90 -
tenta y seis- tres. Cédula tributaria número: cero cua-

renta y uno catorce. firmado. Señor Diego Pozo Vega -

cédula de identidad número: cero noventa doce veinte

trescientos treinta y cinco. Cédula tributaria número:

cero cuarenta y dos treinta y dos. firmado. Licencia-

do Guillermo Peñaherrera Cueva, cédula de identidad -

número: diecisiete cero cero veinte y uno noventa y -

sieta ochenta y tres. Cédula tributaria número: dieci-

nueve ochenta y cuatro noventa. firmado. Señora Tere-

sa Vidal de Peñaherrera, cédula de identidad número:

diecisiete cero dieciocho noventa y seis cuarenta y -

uno - cinco. Cédula tributaria número: setenta cincuen-

ta y cinco cero cinco. firmado. Doctora Ximena More-

no de Solines. Notaria Segunda del cantón Quito. Sigue

un sello.- A CONTINUACION -

LOS DOCUMENTOS HABILITAN

TES: CLASECUADOR S. A.

Quito, a veinte y ocho de Marzo de mil novecien-

tos ochenta y cinco. Señor Esteban Serrano Velasco.

Presente. De mis consideraciones: Por medio de la -

presente me es grato comunicarle que en Junta General

Ordinaria de Accionistas de la Compañía CLASECUADOR

S.A. celebrada el día de hoy, se decidió por unanimi-

dad elegir a usted G e r e n t e de la Empre-

sa por un periodo de dos años a partir de la presen-

te fecha. En consecuencia, usted tiene la represen-

tación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía,

con las atribuciones del Artículo Vigésimo Quinto de



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

11

los Estatutos Sociales, según consta de la Escritura
pública de veinte y uno de Marzo de mil novecientos -
setenta y siete, otorgada ante la Notaría Segunda del
Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el
catorce de Abril del mismo año. Aprovecho la oportuni-
dad para felicitarlo y augurar éxito a su gestión. -
Muy atentamente. - firmado. Luis Dávalos Sosa. PRES-
IDENTE. Agradezco y acepto la designación: firmado. -
Esteban Serrano Velasco. Con esta fecha queda ins-
crito el presente documento bajo el número mil cuatro-
cientos cuarenta del Registro de Nombramientos tomo -
ciento dieciseis. Quito a once de Abril de mil nove-
cientos ochenta y cinco. R E G I S T R O
M E R C A N T I L. firmado. Ilegible. E L
R E G I S T R A D O R. - I N V E S P L A N
S.A. Quito dieciseis de abril de mil novecientos
ochenta y cuatro. Señor Carlos Mena H. Presente. De -
mis consideraciones: Por medio de la presente me es -
grato comunicarle que en sesión de Directorio de In -
vesplan S.A. llevada a cabo el día de hoy, se decidió
por unanimidad elegir a usted Gerente de la compañía
por un período de dos años a partir del veinte y cin-
co de abril del presente año. En consecuencia usted
tiene la representación legal judicial y extrajudicial
de la Compañía, con las atribuciones del artículo vi-
gésimo octavo de los Estatutos Sociales, según consta
de la escritura pública de veinte de junio de mil no-
vecientos ochenta, otorgada en la Notaría Segunda del

Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el -

catorce de agosto del mismo año. Muy atentamente, -

firmado. Esteban Serrano Velasco. Presidente. Agra -

dezo y acepto la designación. firmado. Carlos Mena

H. Con esta fecha queda inscrito el presente documen -

to bajo el número mil cuatrocientos tres del Regis -

tro de Nombramientos Tomo ciento dieciseis. Quito,

veinte y siete de Abril de mil novecientos ochenta y

cuatro. R E G I S T R O M E R C A N T I L . -

firmado. Ilegible. E L R E G I S T R A D O R .

Hay un sello. BANK OF AMERICA .Quito, Diciembre 12

de 1985. CERTIFICADO. Por la presente certificamos -

que se ha depositado en nuestro Banco la cantidad de

CUATRO MIL SUCRES (\$4.000,00) en la cuenta de Integra -

ción de Capital para la formación de la Empresa :

C L A S A G R O S.A. Los aportes respectivos -

tienen el siguiente detalle:

CLASECUADOR S.A.	\$ 1.000,00
------------------	-------------

INVESPLAN S.A.	1.000,00
----------------	----------

LUIS DAVALOS	1.000,00
--------------	----------

DR. DIEGO POZO	1.000,00
----------------	----------

TOTAL:	\$4.000,00
--------	------------

Este capital permanecerá en nuestro Banco hasta que

la Empresa quede legalmente constituida. Muy -

atentamente, firmado. - R O D R I G O C R U Z .

J E F E D E C U E N T A S -

C O R R I E N T E S . -

' & ' & ' & ' &



- 11 -

1985 12

INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

OPC.DJ.AUT.Nro. 011326

Quito,

18.OCT.1985

Señor
NOTARIO DEL CANTON
Presente.-

Señor Notario:

GUILLERMO PEÑAHERRERA CUEVA, propietario de un predio de la superficie total de 278,00 Hás., ubicado en la parroquia - Santa Rosa de Cusubamba, cantón Cayambe, provincia de Pichincha, cuyo historial consta en el Certificado del Registrador de la Propiedad de 12 de septiembre de 1985, solicita - autorización a este Instituto para desmembrar 10,00 Hás del de mayor extensión y aportar como capital en especie en - favor de la COMPAÑIA CLASAGRO S. A.

Por cumplidos los requisitos de Ley y considerando que el - Informe de Inspección Nro. 011007 de 7 de octubre de 1985, - emitido por la Dirección de Reforma Agraria, es favorable, - se autoriza a Usted señor Notario, celebrar la correspon - diente escritura pública de acuerdo a los datos que le pro - porcionarán los interesados.

Déjase a salvo posibles intervenciones del IERAC, en cumpli - miento de la Ley.

Atentamente,



Rafael Pérez Reyes
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL IERAC

AS/ MRM
85-10-14
cc. autorizaciones



JIV

ACTA DE REUNION DE LOS FUNDADORES DE LA COMPAÑIA CLASAGRO S.A.

En la ciudad de Quito, a 31 de Agosto de 1985, se reúnen las siguientes personas: Esteban Serrano Velasco, Carlos Mena Hage, Diego Pozo Vega, Luis Dávalos Sosa y Guillermo Peñaherrera Cueva, en el local ubicado en la Calle Foch, Edificio Sonelsa, Piso 1.

Los asistentes designan al Señor Dr. Diego Pozo para que presida la sesión y al Señor Carlos Mena como Secretario Ad-Hoc.

Los asistentes concurren a la sesión de la siguiente manera:

Esteban Serrano V. en su calidad de Gerente y en representación de la compañía CLASECUADOR S.A.

Carlos Mena H. en su calidad de Gerente y en representación de la compañía INVESPLAN S.A.

Diego Pozo, Luis Dávalos y Guillermo Peñaherrera por sus propios derechos.

El Presidente solicita al Secretario que de lectura al Orden del Día:

Aprobación del Avalúo del bien inmueble a aportarse, a la compañía en formación denominada CLASAGRO S. A.

Por unanimidad deciden tratar el Orden del Día.

Por Secretaria se da lectura al informe del avalúo presentado por el perito designado para el efecto, Sr. Gastón Burgaentzle.

Se decide aprobar el avalúo del perito con el voto salvado del Sr. Guillermo Peñaherrera, por ser el aportante.

Los socios aceptan el aporte en especie del inmueble consistente en el terreno de 10 hectáreas y un reservorio ubicado en la Hacienda Santa Cecilia, Parroquia Santa Rosa de Cusubamba, Cantón Cayambe, Provincia de Pichincha, cuyos

12

linderos y características constan del informe pericial que forma parte de esta Acta. Los socios fundadores de conformidad con el Art. 214 de la Ley de Compañías, se constituyen en responsables frente a la Compañía y a terceros por el valor señalado por el inmueble aportado. A cambio del inmueble que se aporta, el socio Guillermo Peñaherrera aportante, recibirá 7.350 acciones nominativas ordinarias de S/. 1.000 cada una.

Sin otro punto que tratar, se concede un receso para la redacción del Acta. Se reinstala la sesión, se aprueba el Acta por unanimidad con el voto salvado del Sr. Guillermo Peñaherrera, por ser el aportante. Firman todos los presentes, Presidente y Secretario que certifica. firmado.-

Señor Diego Pozo Vega. Presidente- Sesión. firmado. Señor

Carlos Mena H. Secretario Ad-Hoc . firmado. Por CLASECUA

DOR S.A. Esteban Serrano V. firmado. Por INVESPLAN S.A.

Carlos Mena H. firmado. Señor Luis Dávalos Sosa. firmado.

Señor Diego Pozo V. firmado. Señor Guillermo Peñaherrera

C. -

[Handwritten signature]

12V

Quito, a 30 de Agosto de 1985

Señores
Esteban Serrano V.
Carlos Mena H.
Luis Dávalos S.
Diego Pozo V.
Presente

De mis consideraciones:

En mi calidad de perito designado para el efecto de relizar el avaluo de un lote de terreno ubicado en la Hacienda Santa Cecilia, Parroquia Santa Rosa de Cusubamba, Cantón Cayambe, Provincia de Pichincha, de propiedad del señor Guillermo Peñaherrera Cueva y Teresa Vidalde Peñaherrera y de un reservorio situado en la misma hacienda, me permito informar lo siguiente:

Lote de terreno:

Extensión: 10 Hectáreas.

Linderos: Norte: Carretera de servidumbre comunal en una longitud de 660 m. aproximadamente; Sur: Carretera de uso interno de la Hacienda en una longitud de 660m. aproximadamente; Este: Propiedad de los señores Peñaherrera en una longitud de 125 m. paroximadamente; Oeste: Propiedad de los señores Peñaherrera en una longitud de 178 m. aproximadamente.

La extensión del terreno se encuentra determinada mediante medición topográfica y planimétrica.

Avalúo: El valor de cada hectárea es de S/.700.000, que en el global de 10 hectáreas asciende a S/' 7'000.000,00.

Reservorio:

Linderos : Norte: Propiedad de Pascual Lanchimba en una longitud de 39 m. aproximadamente; por el Sur: Acequia de pormedio de propiedad de Guillermo Peñaherrera, con la propiedad de Camilo Quinahuano en una longitud de 39 m. aproximadamente; Este: Propiedad de Guillermo Peñaherrera en una longitud de 35 m. aproximadamente; Oeste: Propiedad de Guillermo Peñaherrera en una longitud de 35 m. aproximadamente.

Avalúo: El avaluo del reservorio se establece en S/.350.000,00.

De lo anteriormente anotado se establece que el valor total y único de los bienes mencionados es de S/' 7'350.000,00. (SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES).

Atentamente,

Gaston Burgaenztle

ALBERTO ENRIQUE RODRIGUEZ

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CAYAMBE

C E R T I F I C A :

QU e registrados los libros de inscripciones de esta oficina, desde el año de mil novecientos cincuenta y cincó, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios o de cualquier otra naturaleza que afecten a los terrenos denominados "Huagra Estancia, Bomboná y parte de Aranjues" que formaban parte del predio conocido actualmente con el nombre de hacienda "Santa Cecilia" de Cusubamba, antes Cajabamba Grande Sur", de la superficie de diez hectáreas, situados en la parroquia de Santa Rosa de Cusubamba de esta jurisdicción, de propiedad de los cónyuges señores Guillermo Vicente Peñaherrera Cueva y Teresa Vidal de Peñaherrera, quienes han adquirido por compra a Alberto Bustamante Donoso y su esposa Cecilia Meneses de Bustamante según consta de la escritura celebrada el cinco de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante el Notario doctor Rodrigo Salgado Valdez, inscrita el doce de los mismos mes y año.-

No se encuentra gravámen alguno que pese sobre el antedicho predio, el que tampoco se halla embargado, secuestrado ni prohibido de enajenar e hipotecarse, ni existe inscripcion alguna de prenda agricola o industrial de bienes que hayan permanecido en los mencionado inmuebles.-

Cayambe, Enero 30 de 1.986.-

Alberto E. Rodriguez



1 A L C A B A L A S . EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DEL
2 CANTON CAYAMBE C E R T I F I C A : Que en el Libro
3 de Alcabalas de esta oficina con fecha de hoy, se en-
4 cuentra la partida siguiente: I N G R E S O : Setenta
5 y tres mil quinientos sucres, consignados por el Nota
6 rio Segundo - Quito, por el impuesto de Alcabala so-
7 bre la cantidad de Siete millones trescientos cincuen
8 ta mil sucres, por un contrato de Aporte a Compañía -
9 de Guillermo Peñaherrera Cueva, situado en la parro -
10 quia Santa Rosa de Cusubamba que otorga Guillermo Peñ-
11 ñaherrera Cueva, a favor de CLASAGRO S.A. según el -
12 aviso número cero doce quinientos cincuenta y tres,
13 en la siguiente forma: IMPUESTO MUNICIPAL: Setenta y
14 tres mil quinientos sucres. Total: Setenta y tres mil
15 quinientos sucres. Cayambe, a siete de enero de mil -
16 novecientos ochenta y seis. Firmado. Ilegible. El -
17 Tesorero Municipal. Hay un sello.- J U N T A D E
18 D E F E N S A N A C I O N A L . A L C A B A -
19 L A S . Número: cero diecisiete cero veinte y uno.
20 Por: Catorce mil setecientos sucres. Quito a ocho de
21 Enero de mil novecientos ochenta y seis. Recibí de -
22 Clasagro S.A. la cantidad de catorce mil setecientos
23 sucres, POR EL IMPUESTO DEL MEDIO POR CIENTO PARA DE-
24 FENSA NACIONAL, por un contrato de aporte a Compañía
25 que otorga Guillermo Peñaherrera a favor de Clasagro
26 S.A. de terreno, situado en la parroquia de Santa Ro-
27 sa de Cusubamba, por la cantidad de siete millones -
28 trescientos cincuenta mil sucres. firmado. Ilegible.-



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a.

15

Jefe Provincial de Recaudación de la Junta de Defensa
Nacional. CONSEJO PROVINCIAL
DE PICHINCHA. ALCABALAS.
Comprobante de pago número cero cuarenta y siete mil
noventa y uno A. NOTARIA SEGUNDA. Por: veinte y nueve
mil cuatrocientos sucres. Recibí de CLASAGRO S.A.
la cantidad de veinte y nueve mil cuatrocientos su-
cres. IMPUESTO DEL UNO POR CIENTO ADICIONAL A LAS AL-
CABALAS por concepto de aporte de inmueble que otorga
Guillermo Peñaherrera Cueva parroquia Santa Rosa, Cu-
subamba, cantón Cayambe, Provincia de Pichincha. Qui-
to a ocho de enero de mil novecientos ochenta y seis.
firmado. Ilegible. R e c a u d a d o r . Hay un sello.-
Número: veinte y tres mil setecientos setenta y cua-
tro. IMPUEESTO DEL UNO POR CIENTO ADICIONAL DE ALCA-
BALAS PARA AGUA POTABLE. Mil novecientos ochenta y -
seis, enero ocho. Nombre: Clásagro S.A. Dirección: -
Santa Rosa de Cusubamba, de conformidad con el Artícu-
lo primero, letra o) del Decreto Legislativo de veinte
y dos de Octubre de mil novecientos cuarenta publica-
do en el Registro Oficial número cincuenta y uno del
primero de Noviembre del mismo año, consigno la suma
de VEINTE Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SUCRES. En concep-
to del impuesto arriba indicado sobre la cantidad de
~~ocho millones trescientos cincuenta mil sucres.~~ Va-
lor del Contrato de Aporte a Compañía del inmueble u-
bicado en Santa Rosa de Cusubamba, que otorgará Guiller-
mo Peñaherrera, ante el Notario, Doctora Moreno Nota-

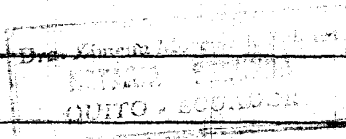
ria Segunda. Total a pagar: veinte y nueve mil cuatro-
cientos sucres. Descuentos sesenta por ciento. firmado.
Ilegible. D. Financiero. firmado. Ilegible. Tesorero.
Hay un sello.- Lo testado: distribución. No Vale.-
Enmendado : de. o. Vale. *ll* Lo testado: General .
No Vale. *ll*-

Se otorgó ante mi, y en fe de ello,
confiero esta TERCERA COPIA, firmada
y sellada en Quito, veinte de enero de mil novecien-
tos ochenta y seis.

Ximena Moreno de Solines

Doctora Ximena Moreno de Solines

Notaria Segunda



Ra



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

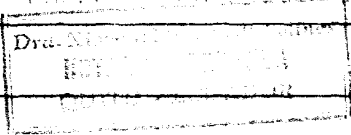
1 ~~-----ZON: -~~ Cumpliendo la ordenada por el Señor Superinten-
2 ~~dente de Compañías Encargado en su Resolución No. 86.1.1.1.~~
3 ~~00153 de fecha 4 de febrero de 1986, tomé razón de la apre-~~
4 ~~hensión constante en dicha Resolución, al margen de la Es-~~
5 ~~critura de Constitución de "CLASAGRO S.A.", otorgada ante~~
6 ~~mí el 12 de Diciembre de 1985.~~

7 ~~Quito, 6 de Febrero de 1986.~~

8
9
10 *Ximena Moreno de Solines*

11 **DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES**

12 **- NOTARIA SEGUNDA**

13
14 

15
16 *Certifico: Que la primera copia referente a la presente escritura*
17 *se halla presentada en la Oficina de Registros de la Propiedad de*
18 *este cantón, a fojas 30 vuelta, Partida N° 16 del Registro de*
19 *Propiedad, Tomo 103 y con esta misma fecha.*

20 *Cayambe, Yachun, 18 de 1986. -*

21 *El Registrador,*

22 *Alberto E. Rodríguez*



1 Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución

2 número ciento cincuenta y tres, del Señor Superintendente de Com-
3 pañas Encargado, de cuatro de Febrero de mil novecientos ochenta

4 y seis, bajo el número 281 del registro Mercantil, tomo 117.- Que

5 da archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública

6 de Constitución, de la Compañía "CLASAGRO S.A.", otorgada el 12

7 de Diciembre de 1985, ante el Notario Segundo de este Cantón, Dra.

8 Ximena Moreno de Solines.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto

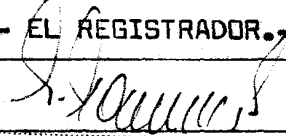
9 en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo es-

10 tablecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en

11 el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó

12 en el Repertorio bajo el número 1681.- Quito, a veinte y cuatro

13 de Febrero de mil novecientos ochenta y seis.- EL REGISTRADOR.

14 
15 Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO